

ES COPIA

Causa Especial Nº: 20714/2007

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: José Ramón Soriano Soriano

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

AUTO

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.:

D. José Ramón Soriano Soriano

En la Villa de Madrid, a quince de Abril de dos mil ocho.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de las Diligencias Previas 5945/2007 remitidas por el Juzgado de Instrucción número 5 de Mostoles e incoadas por denuncia, por supuestas amenazas, formulada por DON VICENTE GARCERAN MARTINEZ contra el EXCMO. SR. DON ROBERTO GARCIA-CALVO Y MONTIEL, Magistrado del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- Tras oír al Ministerio Fiscal, se dicta por la Sala de admisión Auto en fecha 4 de febrero de 2008, acordando admitir su competencia para el conocimiento de la presente causa con designación de Magistrado Instructor conforme al turno establecido.

TERCERO.- Por providencia del Instructor de fecha 6 de febrero pasado se cita al denunciante a fin de que se ratifique, a presencia judicial, de la denuncia formulada el 14 de Julio del pasado año ante la Comisaría de Policía de Carabanchel, para el siguiente 20/02/2008, teniendo lugar dicha comparecencia en dicha fecha, conforme consta en el acta levantada al efecto.

CUARTO.- Por providencia de 21 de febrero pasado se acuerda por el Instructor oír al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas en el plazo común de diez días a fin de instar lo que a su derecho convenga.

QUINTO.- El Ministerio Fiscal en el trámite correspondiente y por escrito de 14 de abril de 2008. interesa que, *de conformidad con lo preceptuado en el número 1 del art. 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el Sobreseimiento Libre del núm. 2 del art. 637 del propio texto legal, y el consiguiente archivo de las actuaciones.*

La defensa, por escrito presentado en el Registro General de este Tribunal de fecha 23 de febrero pasado, interesa *se acuerde el sobreseimiento provisional de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el archivo de la causa.*

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y UNICO.- La presente causa especial se incoa sobre la base de una denuncia, que dio lugar a las Diligencias Previas 5945/07 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Móstoles, que en razón al aforamiento del denunciado elevó en su día a esta Sala. Una vez prestada declaración ante este Instructor por el denunciante, éste señaló que se trató de una mera discusión por cuestiones de la trayectoria de los vehículos que conducían tanto el denunciante como el denunciado lo que motivó alguna reconvención sin especial agresividad alta de tono y que en un momento determinado el denunciado sacó un objeto del vehículo, sin que pueda determinar que fué. Los hechos en todo caso tuvieron

una corta duración y escasa intensidad. Así las cosas y de conformidad con lo petitionado por el Ministerio Fiscal, sólo procede acordar el sobreseimiento libre de las actuaciones al no ser los hechos constitutivos de ilícito penal alguno (art. 779 n°1 y 637.2° LECrimn).

III. PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se acuerda el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones al no ser los hechos constitutivos de ilícito penal alguno.

Notifíquese la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de la presente Causa Especial D. José Ramón Soriano Soriano de lo que como Secretario, certifico.